



## **ACUERDO NÚMERO 04 DE 2017**

(julio 27)

*por el cual se definen unas áreas disponibles para oferta y se efectúa una delegación.*

El Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH), en ejercicio de sus facultades legales, en especial, de las que le confiere el Decreto-ley 4137 de 2011, complementado por el Decreto 714, y

### **CONSIDERANDO:**

Que en virtud de las facultades conferidas por el artículo 76 de la Ley 80 de 1993, el Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, expidió el Acuerdo número 02 de 2017, mediante el cual se sustituyó el Acuerdo número 4 de 2012, *“por el cual se establecen criterios de administración y asignación de áreas para exploración y explotación de hidrocarburos propiedad de la nación; se expide el Reglamento de Contratación correspondiente, y se fijan reglas para la gestión y el seguimiento de los respectivos Contratos”*;

Que el artículo 7° del Decreto 714 de 2012 establece como funciones del Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Hidrocarburos: *“(...) 4. Definir los criterios de administración y asignación de las Áreas hidrocarburíferas de la nación para su exploración y explotación” y “5. Establecer los parámetros para el diseño, ejecución y evaluación de estrategias de promoción nacional e internacional de la exploración y explotación de hidrocarburos”*;

Que de conformidad con lo indicado en el artículo 3° del Decreto-ley 4137 de 2011 y el artículo 2° del Decreto 714 de 2012, la ANH tiene como objetivo *“(...) administrar integralmente las reservas y recursos hidrocarburíferos de propiedad de la nación; promover el aprovechamiento óptimo y sostenible de los recursos hidrocarburíferos, y contribuir a la seguridad energética nacional”*;

Que, entre las funciones generales de la ANH, definidas en el artículo 3° del Decreto 714 de 2012, se encuentran: “1. Identificar y evaluar el potencial hidrocarburífero del país”; “2. Diseñar, evaluar y promover la inversión en las actividades de exploración y explotación de los recursos hidrocarburíferos, de acuerdo con las mejores prácticas internacionales”; “3. Diseñar, promover, negociar, celebrar y administrar los contratos y convenios de exploración y explotación de hidrocarburos de propiedad de la nación, con excepción de los contratos de asociación que celebró Ecopetrol hasta el 31 de diciembre de 2003, así como hacer el seguimiento al cumplimiento de todas las obligaciones previstas en los mismos”, y “4. Asignar las Áreas para exploración y/o explotación con sujeción a las modalidades y tipos de contratación que la Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH) adopte para tal fin”;

Que la ANH, en cumplimiento del mandato legal, ha realizado procesos y actividades para mejorar el conocimiento del potencial hidrocarburífero y de los sistemas petrolíferos en nuevas regiones frontera y emergentes; y para ello, ha desarrollado estrategias de inversiones con recursos propios, encaminadas a la adquisición de datos técnicos de alta calidad y a la realización de actividades de evaluación de información propia e histórica del Banco de Información Petrolera (BIP), permitiendo postular y consolidar nuevos paradigmas exploratorios;

Que la ANH ha construido un portafolio de nuevas oportunidades exploratorias, con su correspondiente paquete de datos e información técnica y promocional; conformado por quince (15) áreas continentales disponibles para oferta, que se distribuyen en las cuencas sedimentarias Sinú-San Jacinto y que han sido clasificadas con sujeción a las directrices del Acuerdo número 02 de 2017;

Que se pondrán a disposición de los interesados en desarrollar nuevos contratos de Exploración y Producción de Hidrocarburos - E&P, las quince (15) Áreas Continentales ya mencionadas, en la cuenca sedimentaria Sinú-San Jacinto, mediante el desarrollo del Procedimiento Competitivo Puntual definido en el Acuerdo número 02 de 2017;

Que, en virtud de lo anterior,

#### ACUERDA:

Artículo 1°. Definir como áreas para la contratación de actividades de exploración y explotación de hidrocarburos, quince (15) áreas continentales disponibles ubicadas en la cuenca sedimentaria Sinú-San Jacinto.

Artículo 2°. Delegar en el Presidente de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, la determinación de los límites de las áreas definidas en el artículo 1° del presente acuerdo.

Artículo 3°. La ANH podrá realizar las actividades concernientes a la promoción y asignación de las Áreas disponibles mencionadas en la parte considerativa de este acuerdo, mediante el desarrollo del Procedimiento Competitivo Puntual definido en el Acuerdo número 02 de 2017; para lo cual habrán de establecerse los correspondientes requisitos y procedimiento de conformidad con sus disposiciones.

Artículo 4°. La oferta y adjudicación de las áreas definidas en el artículo primero del presente acuerdo, se efectuará mediante el desarrollo del Procedimiento Competitivo Puntual definido en el Acuerdo número 02 de 2017, para lo cual habrán de establecerse los correspondientes requisitos y procedimiento de conformidad con sus disposiciones.

Artículo 5°. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 27 de julio de 2017.

La Presidente (E),

*Rutty Paola Ortiz Jara,*

Viceministra de Energía.

La Secretaria Técnica,

*Alexandra Lozano Vergara,*

Gerente de Asuntos Legales y Contratación ANH.

**(C. F.).**

Imprenta Nacional de Colombia. Recibo Banco Davivienda 1504356. Fecha 28-VII- 2017.  
Valor \$31.200.

**Nota: Este documento fue tomado directamente de la versión PDF del Diario Oficial 50.308 del viernes 28 de julio del 2017 de la Imprenta Nacional ([www.imprenta.gov.co](http://www.imprenta.gov.co))**